



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: San Salvador, a las diez horas cuarenta y seis minutos del día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

- I. Este día se ha recibido vía correo electrónico solicitud de información con referencia UAIP/CONAPINA/0035/2024, por parte de **MIRIAN DEL CARMEN ROMERO MACHADO**, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: **cero un millón ciento veintiún mil setecientos setenta y nueve- uno** y solicita lo siguiente:

* ... información generada durante los años: 2022 (de enero a diciembre), 2023 (de enero a diciembre) y 2024 (de enero a agosto) en todo el territorio nacional, con relación a lo siguiente:

1. En este periodo: ¿Cuántas Juntas de Protección, Comités Locales de Derechos, Defensorías Comunitarias y Centros de Atención a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, por departamento, funcionan en todo el país? ¿Cuántos casos fueron iniciados para proteger y garantizar derechos de las y los niños, en cada una de estas instituciones u organismos de protección señalados en este numeral? De los casos iniciados por cada una de las instituciones u organismos de protección señalados ¿Cuántos se finalizaron?
2. En este periodo: con relación a las Juntas de Protección: ¿Cuántos trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as, licenciados/as en ciencias jurídicas, médicos, enfermeras/os, laboran en las Juntas de Protección de todo el país, por departamento?
3. En este periodo: según datos del CONAPINA: ¿Cuántas niñas y niños sufrieron abuso sexual? ¿Cuántas niñas resultaron embarazadas? ¿Cuántas niñas y niños abandonaron la escuela? ¿Cuántas niñas producto del embarazo adolescente abandonaron la escuela? ¿Cuántas niñas y niños sufrieron maltrato o abuso físico? ¿Cuántas niñas y niños sufrieron abandono? ¿Cuántas niñas y niños fueron acogidos institucionalmente? ¿Cuántas niñas y niños se colocaron en hogares sustitutos? ¿Cuántas niñas y niños fueron encontrados en situación de calle? ¿Cuántas niñas y niños nacieron en El Salvador? ¿A cuántos niños y niñas no se les inscribió su nacimiento en un registro del Estado Familiar? ¿Cuántas niñas y niños estaban sometidos a trabajo infantil?
4. En este periodo, ¿Cuántas niñas y niños migraron irregularmente hacia otro país? ¿Cuántas niñas y niños no acompañados migraron irregularmente? ¿Cuáles fueron los cinco motivos más frecuentes (detallando porcentajes de mayor a menor) por los cuales las niñas y niños migraron irregularmente? ¿Cuántos Centros para la Atención a la Niñez Migrante funcionan fuera de El Salvador? ¿Dónde se encuentran ubicados

(país, estado, departamento, provincia, pueblo, ciudad) los Centros para la Atención de la Niñez Migrante?

II. Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

Que la presente solicitud está relacionada con la solicitud baja la referencia UAIP/CONAPINA/0034/2024, recibida el día veinticinco de los corrientes, que por medio de resolución de las a las catorce horas treinta y siete minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se resolvió que la información solicitada constituía **Derecho de Petición y Respuesta**. De conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos, se orientó a usuaria a presentar su petición ante la Dirección Ejecutiva de CONAPINA,

En el presente caso la pretensión de acceso que se formula en la solicitud de mérito, que los requerimientos son de la especialidad de los temas que no pertenecen a una sola área, por lo que se orienta que realice su petición a Dirección Ejecutiva de CONAPINA, quien se encargara de asignarle una persona para una ágil respuesta.

Por lo tanto, deben excluirse del conocimiento de esta solicitud de información los requerimientos realizados, pues no corresponde al procedimiento de acceso a la información pública.

III. De conformidad con lo antes expuesto **RESUELVO**:

- a) **Declarar** inadmisible la solicitud presentada, por los motivos antes expresados.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONAPINA.